CONSTANCIA DE POLIZA

Por el presente dejamos constancia que nuestro Asegurado: PAN AMERICAN ENERGY, S.L, SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 30-69554247-6) ha contratado en esta Cooperativa una cobertura de Aeronavegación.

Póliza N°: 16387

ASEGURADO:

PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA y/o PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L. y/o Axion Energy Argentina S.A. y/o Axion Energy Holding S.L. (BVI) como asegurados principales y/o todas las empresas subsidiarias, asociadas, afiliadas, controladas e interrelacionadas, Prestamistas y/o intereses de socios de uniones transitorias (Joint Ventures) como sean requeridos, organizaciones que existan o puedan ser constituidas en un futuro, empresas donde el Asegurado Original tenga responsabilidad legal o contractual para asegurar y como mejor se define en el texto, o cualquier combinación de lo precedente, incluyendo contratistas y subcontratistas, proveedores, consultores y cualquier otra empresa como sus respectivos derechos e intereses puedan aparecer, según póliza

Asegurados Adicionales:

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000

O.R.S.N.A. (Organismo Regulatorio del Sistema Nacional de Aeropuertos)

Estado Nacional Argentino

TM&C S.R.L. (30-70863584-3)

ARL S.A. (30-70926448-2)

Entolux S.R.L. (30-70942450-1)

Panza Hnos. de Mariano y Sergio Soc. de hecho (30-70785071-6)

MENENDEZ HNOS S.A. (30-70309023-7)

Claer S.R.L. (30-71143280-5)

Yacaruso Roberto Isidoro (20-05262608-1)

Masarich Raul (20-13615373-1)

Naranjo Hector Osvaldo (20-12874339-2)

Aerocombustibleas Argentina S.A. iro truck EAM RF 10RD-A

Matafuegos Donny S.R.L.

Transportes José Beraldi S.A.

TRANEF S.R.L. (30-68920203-5)

ERM Argentina S.A. (30-70044830-0)

Global Energy Solutions S.A. (30-71252192-5)

Emirates Airlines

Singh Construcciones S.R.L. - C.U.I.T. 30-71150107-6

DAVICO MARIANO DNI 27867798

JORGE PANIGEL DNI 25120342

CARRANZA LEILA DNI 35055358

DC SOLUTIONS – CUIT 30709813079

PELCO S.A. – CUIT 30-60606312-8

*EMELEC S.A.S. CUIT: 30-71575593-5

*SERIAL DE LA TORRE CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS S.A. CUIT: 30-66326591-8

Inteco Argentina S.R.L. – CUIT 30-68673534-2

DPI ARGENTINA SA - CUIT 30-69331143-4

AREVALO DIEGO MARIANO - DNI 29207220 - CUIT 20-29207220-2

CONTRINI HNOS SRL - CUIT 30-68225261-4

QUINTEROS ALEJANDRO - DNI 34801546

VIGENCIA: desde el 30/06/2021 hasta el 30/06/2022..

INTERES:

La Responsabilidad Legal del Asegurado a consecuencia de su empresa de almacenamiento y abastecimiento de fuel y/o lubricantes y/o fluidos hidráulicos y/o equipo relacionados con los mismos, para ser utilizados en conexión con las aeronaves y cualquier otro servicio relacionado incluyendo responsabilidad en tierra.

SUMA ASEGURADA:

Límite Único y Combinado (Lesiones / Daños): **USD 1.000.000.000**.- toda y cada ocurrencia/servicio en tierra y en el agregado en relación con Responsabilidad Civil Productos, sub-limitado de la siguiente manera:
Extensión de Responsabilidad Civil por Abastecimiento de Combustible sujeto a un límite de USD 125.000.000.- todo y cada servicio en tierra y en el agregado, siendo dicho límite incluido en la suma asegurada y no en adición a la misma.

Responsabilidad Civil de Automotor en exceso, sujeto a un límite de USD 25.000.000.- toda y cada ocurrencia en exceso de los limites primarios de USD 280.000.- toda y cada ocurrencia en relación con vehículos que no se encuentren circulando en cualquier aeropuerto o instalaciones de helipuertos, estando dicho límite incluido en y no en adición a la suma asegurada especificada anteriormente.

CONDICIONES:

Texto según expirante, siendo Seguros de Responsabilidad Civil Aeronáutica ANV105 y Endoso de Servicios en Tierra AVN106 excepto las siguientes modificaciones:

Deducible de Daños Materiales (Sección 1): USD 10.000.- toda y cada ocurrencia salvo para daños a las aeronaves que es USD 25.000.- toda y cada ocurrencia.

No obstante cualquier disposición en contrario los reaseguradores acuerdan que la presente otorga cobertura de Responsabilidad Civil Automotor para el listado de vehículos adjuntos, mientras ellos no se encuentran dentro de las instalaciones de cualquier aeropuerto o helipuerto, será aplicable un sublímite de USD 25.000.000.- todo y cada ocurrencia, como se indica en el ítem de la Suma Asegurada de la presente. También se toma nota y acuerda que todo futuro vehículo es automáticamente incluido sujeto a que el listado de vehículos total no se incremente más de un 50% en total.

LMA 5391 Exceso de responsabilidad no relacionada con la aviación Proporcione la lista del seguro subyacente)

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B.

Cláusula de Exclusión de Ruidos y Polución y Otros Riesgos AVN46B pero el párrafo 1(b) no se aplica a polución y/o contaminación de bienes o productos vendidos o suministrados por el asegurado.

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A y Cláusula de Reconocimiento de Fecha limitada AVN2002A.

Cláusula de Limitación de Responsabilidad (Asegurados unificados) AVN14.

Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) AVN72

Cláusula de Exclusión de Asbestos 2488AGM00003.

Se agrega AEROCOMBUSTIBLES como asegurado adicional solo por sus respectivos derechos e intereses, pero únicamente para el vehículo con chapa patente: EMB 131.

Los acuerdos contractuales que requieren la inclusión a continuación de asegurados adicionales entre otras cosas, la renuncia de la Indemnización, subrogación mantienen acuerdos inofensivos, cláusula de responsabilidad cruzada y otros acuerdos contractuales, incluyendo acuerdos Tarbox en vigor antes del comienzo de este seguro o los requeridos durante el período de Seguros dentro del ámbito normal de las operaciones del Asegurado se incorporan automáticamente en el presente documento. Otros acuerdos suscritos por el asegurado están sujetos al acuerdo previo de y en términos que se acuerden (por favor avisar si existen acuerdos contractuales existentes).

Cláusula de Sanciones y Embargo AVN111

Endoso de Seguro Primario, según adjunto.

Cláusula de exclusión de responsabilidad por eventos de datos electrónicos LIIBA 001

Cláusula LMA 5450

LIMITES TERRITORIALES:

República Argentina, pero mundial en relación con Responsabilidad Civil Productos.

LEY Y LEGISLACION: República Argentina.

Listado de vehículos:

N°		Model	Tipo	Year	License	Engine No.	Location
1	Dodge	DP 600 157 (CAMION)	Camion	1968	UEF309	PA6306124	Argentina-Airports - COR
2	Mercedes Benz	L 1517/42 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	1977	TSW890	145327	Argentina-Airports - COR
3	Mercedes Benz	508D	Camion	1990	CSG188	601941-20-092046	Argentina-Airports - EZE
4	Scania	P93H 4x2 38 DSC 250	Camion	1996	AWI391	5115663	Argentina-Airports - EZE
5	Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	Camion	1997	BLJ994	5120871	Argentina-Airports - AEP
6	Scania	P93 H 4X2 50 DSC 250	Camion	1997	BOQ581	5121272	Argentina-Airports - AEP
7	Scania	P94 DB 4x2 NZ 260	Camion	1998	CRE921	5124990	Argentina-Airports - AEP
8	Toyota	Hilux 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD	Pick Up	2007	GRB034	2KD-7376836	Argentina-Airports - EZE
9	Scania	P340 4x2	Camion	2011	KKD369	8163474	Argentina-Airports - EZE
10	Scania	P340 4x2	Camion	2011	KKD368	8163502	Argentina-Airports - EZE
11	Toyota	Hilux L/12 2,5 DC 4x2 td DX pack	Pick Up	2013	MZH898	2KDA166945	Argentina-Airports - EZE
12	Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2014	NVT144	8229818	Argentina-Airports - EZE
13	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140CV 4X2/STARLINE	Pick Up	2014	NXZ871	CNF 028191	Argentina-Airports - AEP
14	MERCEDES BENZ	272-710	Camion	2014	OMG434	374976U1097741	Argentina-Airports - EZE
15	MERCEDES BENZ	272-710	Camion	2015	PGF290	374976U1152680	Argentina-Airports - EZE
16	Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2016	POP456	8271437	Argentina-Airports - COR

17	Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2018	AC319ZK	8301393	Argentina-Airports - EZE
18	Scania	P310 B4x2 (CHASIS C/ CABINA)	Camion	2019	AD454LB	8323363	Argentina-Airports - AEP
19	Toyota	Hi Lux 4x2 DC DX 2,4 Tdi 6MT	Pick Up	2019	AD919OV	2GD G076754	Argentina-Airports - AEP
20	Scania	P280 B4x2	Camion	2019	AE089YI	36655777	Argentina-Airports - AEP

AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA, EL ESTADO NACIONAL Y/O EL ORSNA

Ningún incumplimiento u omisión del contratista perjudicará los intereses del concesionario, el Estado Nacional y/o el ORSNA quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros;

Responsabilidad civil cruzada incluyendo Aeropuertos Argentina 2000 s.a., el ORSNA y el Estado Nacional como asegurados adicionales.

Cláusula de renuncia a todo derecho de repetición de la aseguradora a favor de Aeropuertos Argentina 2000 SA (Honduras 5663 caba, CUIT 30-69617058-0), sus socios, directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino y ORSNA (av. Corrientes 441 caba, cuit 30-69349421-0).

La Presente constancia se extiende a pedido del Asegurado en Buenos Aires el día 23 del mes de agosto de 2021 sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y de acuerdo a las mismas, la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por cualquier causa.

SANCOR SEGUROS
M. FLORENCIA SOCÍN
OFICIAL DE NEGOCIOS